



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2250-2CP2-14

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona los artículos 5 y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dips. Roberto López Suárez y Víctor Manuel Manríquez González.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRD.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	25 de junio de 2014.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	18 de junio de 2014.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Puntos Constitucionales.

### II.- SINOPSIS

Modificar las disposiciones del servicio militar obligatorio a uno de carácter voluntario.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

**TEXTO VIGENTE**

**TEXTO QUE SE PROPONE**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS**

**Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 5 y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Único.** Se reforman los artículos 5 y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como siguen:

**Artículo 5o. ...**

**Artículo 5o.** A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

...

...

...

...

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, *el de las armas* y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. *Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquéllas que se realicen profesionalmente en los términos de esta Constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las*

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta.



*excepciones que ésta señale.*

...

...

...

...

**Artículo 31. ...**

**I.** Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y *reciban la militar*, en los términos que establezca la ley.

**II.** *Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar.*

**III.** ...

**IV.** ...

...

...

...

...

**Artículo 31.** Son obligaciones de los mexicanos:

Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior en los términos que establezca la ley.

**Se deroga**

...

...

**Transitorios**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día



siguiente al de su publicación.

**SEGUNDO.** El Congreso de la Unión contará con el plazo de 180 días, a partir de la publicación del presente decreto, para abrogar o reformar, en su caso, las siguientes leyes:

1. La Ley del Servicio Militar Nacional;
2. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
3. La Ley Orgánica del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos;
4. La Ley Orgánica de la Armada de México;
5. El Código de Justicia Militar.

JCHM